



## Razón de Estado y razón de Dios en la práctica política de la Monarquía española (1511-1664)

José María García Marín<sup>1</sup>

Recibido: 4 de mayo de 2017 / Aceptado: 6 de junio de 2017

**Resumen.** Frente a quienes solo ven en la práctica política española de los siglos XVI-XVII una motivación religiosa en sus acciones diplomáticas o bélicas, aquí se recuerda que existen muchos documentos (no desconocidos ni poco asequibles) que demuestran que aquella es una verdad a medias. La Católica España tuvo su propia Razón de Estado, tan pragmática y amiga de la tan maquiavélica simulación como cualquier otra. Hay ejemplos clamorosos, de los que solo cito aquí varios. Otros ya han sido publicados fruto de conferencias varias. En ocasiones hay tanto pragmatismo en las acciones de los gobernantes, que llega a sorprender a contemporáneos, politólogos o gobernantes. En ocasiones la defensa de la Religión no fue más que pretexto para empresas bélicas defensivas o anexionistas. Ello sin excluir violentos enfrentamientos con la Santa Sede cuando la ocasión lo hacía necesario, es decir, cuando la Razón de Estado imponía sus dictados.

**Palabras clave:** Dualismo ontológico; utilidad-moralidad; laicización; juristas-teólogos; «soberano pontífice»; política de Estado; razón política; *respublica cristiana*; racionalistas; arbitristas.

### [en] Reason of State and reason of God in the political practice of the spanish Monarchy (1511-1664)

**Abstract.** Far from those historians who contemplate the 16-17<sup>th</sup> centuries Spanish political practice just as the expression of a religious motivation in their diplomatic or military actions, it is recalled here that there are many documents (well known and quite easily available) that show that this is only a half-truth. Catholic Spain had its own State Reason, as pragmatic and friendly to the Machiavellian simulation as any other. There are many clamorous examples of it, of which here I only mention a few, several others being already published as a result of several conferences. Sometimes there is so much pragmatism in the rulers' actions that it comes as a surprise to their contemporaries, political scientists or rulers. Sometimes the defense of Religion was only a pretext for defensive or annexationist war enterprises. This did not exclude violent clashes with the Holy See when the occasion made it necessary, that is, when the Reason of State imposed its dictates.

**Keywords:** Ontological dualism; utility-morality; laicization; jurists-theologians; «sovereign pontiff»; state politics; political reason; Christian *respublica*; rationalists; arbitrists.

**Résumé.** Loin de ceux historiens qui ne voient dans la pratique politique espagnole des XVI<sup>e</sup> et XVII<sup>e</sup> siècles plus qu'une motivation religieuse dans leur action diplomatique ou militaire, on rappelle ici l'existence de beaucoup de documents (non précisément inconnus ou peu abordables) qui révèlent que cette interprétation n'est plus qu'une demi-vérité. L'Espagne catholique eu sa propre raison d'État, si

<sup>1</sup> Catedrático de Historia del Derecho  
Universidad Pablo de Olavide (Sevilla)  
jmgarmar@upo.es

pragmatique et ami de la simulation machiavélique comme n'importe quelle autre. Il y a des exemples retentissants, dont ici je ne cite qu'un petit nombre, d'autres étant déjà publiés comme résultat de plusieurs conférences. Parfois, il y a tellement de pragmatisme dans les actions des gouvernants, qu'il surprend les politologues et gouvernants contemporains. Parfois, la défense de la religion était simplement un prétexte pour les entreprises de défense de guerre ou des projets annexionnistes. Sans exclure des affrontements violents avec le Saint-Siège lorsque l'occasion était nécessaire, c'est-à-dire, lorsque la raison d'Etat a imposé ses diktats.

**Mots-clés:** Ontologie; dualisme utilité-morale; laïcisation; juristes-théologiens; politique d'Etat; « souverain pontife »; raison d'Etat; Republica chrétienne; rationalistes; arbitristes.

**Cómo citar:** J.M. García Marín (2017). «Razón de estado y razón de Dios en la práctica política de la monarquía española (1511-1664)», *Cuadernos de Historia del Derecho*, XXIV, 2017, 11-34.

La doctrina medieval —al menos hasta el siglo XIII— se revelará incapaz de superar el característico dualismo ontológico que presidía la vida social y que se concretaba en la prevalencia de lo inmaterial y trascendente sobre el plano de lo real. La confusión de ideas y de principios resultante será la que explique que hasta la propia ley positiva sea concebida como una auténtica revelación<sup>2</sup>. Sin embargo, a partir de la convulsión que en el mundo de las ideas supuso el Renacimiento, las cosas cambiarán radicalmente. Algún autor reconocerá significativamente que «sobre el presupuesto de la utilidad social de la ley independientemente de su moralidad se funda el Estado moderno»<sup>3</sup>. La lenta superación de ese dualismo, en el sentido de una supremacía de los aspectos laicos y materiales sobre los espirituales, será la señal que anuncie el advenimiento de una nueva era<sup>4</sup>. Y es importante recordar que este proceso no solo imprimirá un nuevo carácter a los Estados nacionales surgidos a partir del Renacimiento, sino que también afectará, y muy significativamente, a la propia Iglesia. Como un autor ha señalado recientemente «La reforma protestante rompió, obviamente, esta cándida ambigüedad forzando al papado a confundir los dos planos, a cubrir ideológicamente motivaciones políticas y, viceversa, a defender con instrumentos políticos la propia autoridad religiosa»<sup>5</sup>.

Pocas dudas suscita la influencia que, sobre materia de gobierno y guerra, los teólogos y juristas-teólogos salmantinos ejercieron tanto sobre Carlos V como sobre Felipe II y sucesores del siglo XVII. No era para menos habida cuenta del prestigio que algunos de ellos (Vitoria, Soto, Suárez, Molina, A. de Castro, Simancas, etc.) habían adquirido tanto en la Universidad de Salamanca como fuera de ella y en el ámbito europeo<sup>6</sup>. Hace años apuntaba Salvador de Madariaga algo que ahora merece ser recordado, y es que ya en tiempos de los Reyes Católicos las ideas de nacionalidad y religión llegaron a fundirse en un todo, de tal modo que intereses oficiales y religiosos constituían una misma cosa. Y, desde luego, no le faltaba intuición cuando hace cerca de medio siglo apuntaba que «de las dos fuerzas que entonces convergen

<sup>2</sup> Paolo Grossi, *L'ordine giuridico medievale*, Roma-Bari 1995, p. 147.

<sup>3</sup> Francesco Di Donato, *Il senso politico e istituzionale della laicità*, en «Storia. Amministrazione. Costituzione, Annale dell'Istituto per la Scienza dell'Amministrazione Pubblica» 17/2009, p. 31.

<sup>4</sup> Hace más de medio siglo que Francesco Calasso, *Medio evo del Diritto, I. Le fonti*, Milano 1954, p. 486 había anotado cómo en la 'glossa ordinaria' al Corpus iuris justiniano de Accursio, se contenía de manera palmaria la separación que debía existir entre las dos esferas de poder y jurisdicción y ello en base al principio *nec papa in temporalibus, nec imperator in spiritualibus se debeat inmiscere*.

<sup>5</sup> Paolo Prodi, *El soberano Pontífice*, Madrid 2010. p. 286.

<sup>6</sup> Sobre esto Eduardo de Hinojosa, *Influencia que tuvieron en el Derecho público de su patria... los filósofos y teólogos españoles*, Madrid 1890, ver pp. 95-99 entre otras.

hacia la creación del Estado-Iglesia absoluto en España, la política, representada por Fernando, era circunstancial y transitoria, siempre preocupada del cómo y cuándo; la religiosa, encarnada por Isabel, era esencial y permanente y orientada al fin. Ambas se transmitieron a los sucesores de los Reyes Católicos y determinaron la política de España en la Península, en Europa y en América»<sup>7</sup>.

Nada sustancial parece objetarse a las anteriores consideraciones de Madariaga. La sujeción a los principios de la Religión Católica y la obediencia al Papa son factores constantes en la política de Fernando el Católico. Pero también lo fueron, en lo que respecta a una y otra, el peso que en todo momento adquirieron —de acuerdo con el discurso político característico del Renacimiento— la «ocasión» o el «caso», es decir, el acatamiento a los principios utilitaristas e instrumentales que presidían las relaciones internacionales y, por supuesto, con la Santa Sede. Por otra parte, es difícil no reconocer que el mismo Papado se había transformado ya, a través de un proceso continuo y decidido, en un verdadero Estado del Renacimiento. Su política internacional se ajustaba a los patrones típicos de otras organizaciones políticas coetáneas. Incluso, en no pocos casos, habrían de servir de ejemplo a otros Estados europeos. Sobrado de argumentos admitía Álamos de Barrientos antes de finalizar el siglo XVI respecto del Papa que:

*... su mayor grandeza se funda en los príncipes temporales, ayudará siempre por lo menos a que haya muchos, y no querrá que sea uno monarca absoluto de todos*<sup>8</sup>.

La abundante correspondencia a que dio lugar la política italiana de este último pone de relieve hasta qué punto son perceptibles «los rasgos del papa-rey». Con este término se refiere Paolo Prodi a un «soberano pontífice» firmemente asentado en postulados y actitudes que encajaban a la perfección en la teoría de la razón de Estado entonces tan en boga. En resumen, se trata de un Papa cuya «principal preocupación se centra en la consolidación del Estado... [y que] se presenta más como uno de los miembros del sistema político italiano y europeo, que como una autoridad situada por encima de los Estados, utilizando todos los instrumentos ofrecidos por las nuevas técnicas políticas, desde la diplomacia hasta el desarrollo de una eficiente burocracia administrativa y fiscal»<sup>9</sup>. Lo cual no quiere decir que, desde el punto de vista de los príncipes titulares de un poder que aspiraba a ser absoluto, la intervención papal en el terreno de los poderes seculares tuviera, en realidad, una eficacia propia (de carácter espiritual) por encima de los poderes que a mediados del siglo XVI ostentaban los príncipes erigidos en rectores de las nuevas organizaciones políticas. Al menos esto es lo que pensaba el cardenal d'Ossat cuando ilustraba al rey Enrique IV de Francia que:

<sup>7</sup> Salvador de Madariaga, *España. Ensayo de Historia contemporánea*, Madrid 1989 (la 1ª ed. es de 1978), p. 32. En p. 33 agrega: «Como era de esperar, el elemento esencial y permanente de esta política, es decir, su carácter religioso, era el más fuerte de los dos. Así se explica que el criterio que sirviera para unificar al Estado no fuese tanto político y lingüístico como religioso». Opinaba el célebre humanista italiano Pedro Mártir de Anglería que *el Rey y la Reyna, consortes que gobiernan las dos Españas con perfecta justicia, exceptuados algunos pequeños rincones, puedo asegurar que si alguna vez se puso a discusión la posibilidad de que entre los mortales dos cuerpos estuvieran animados de un solo espíritu, son estos efectivamente, pues están regidos por un solo pensamiento y por una sola alma...* En *Documentos Inéditos para la Historia de España*, tomo IX, Madrid 1953, p. 10.

<sup>8</sup> Baltasar Álamos de Barrientos, *Discurso político al Rey Felipe III al comienzo de su reinado*, Barcelona 1990, p. 49.

<sup>9</sup> Paolo Prodi, *El soberano Pontífice*, pp. 81-82 y ss.

*La paz es útil tanto para Vuestra Magestad como al Rey de España, toda vez que en estos asuntos el Papa no puede hacer otra cosa sino rezar y exhortar y cada una de las partes contendientes quedan en libertad de hacer lo que les plazca*<sup>10</sup>.

A fines del siglo XVI el jesuita Pedro de Rivadeneira se erigirá en uno de los más significados representantes de esa línea de pensamiento que podemos denominar oficialista, al hacer de la Religión Católica estandarte y argumento irrenunciable de todo lo concerniente a la materia de Estado, la ciencia de la Política o arte de gobernar. No es momento de entrar en el contenido de su importante y divulgada obra, puesto que de ello se han ocupado con renovado interés autores de diversas épocas y procedencias. Me limitaré a recoger algunas palabras suyas que, aunque breves, encierran lo medular de su pensamiento:

*El ser y poder del Rey, es una participación del ser y poder divino... la peor y mas abominable secta que Satanás ha inventado es una de los que llaman Politicos... Esta secta es tanto mas pernicioso, cuanto su malicia es mas encubierta... Porque tomando una máscara, y dulce nombre de razón de Estado... todo lo que consultan, tratan y determinan, miden con esta medida y nivelan con este nivel. Y como si la Religión Cristiana y el Estado fuesen contrarios, ó pudiesse haber otra razon para conservar el Estado, mejor que la que el Señor de todos los estados nos ha enseñado para la conservación dellos, assi estos hombres politicos e impios apartan la razon de Estado de la ley de Dios*<sup>11</sup>.

Y un poco más adelante añadirá:

*Machiavelo, que es el maestro de todos [los Políticos], dize que la Religión es necessaria para conservar el Estado... Pero la diferencia que ay entre los politicos y nosotros es, que ellos quieren que los Principes tengan cuenta con la Religión de sus subditos, qualquiera que sea, falsa ó verdadera: nosotros queremos que conozcan que la Religión Catolica es sola la verdadera, y que solo a ella favorezcan»*<sup>12</sup>.

Resulta bastante significativo y, al mismo tiempo, comprensible que sea un doctrinario político español —valenciano por más señas— Tomás Cerdán de Tallada, humanista, jurista y miembro del Consejo de Aragón el que a principios del siglo XVII en la dedicatoria de una de sus obras, afirme como la cosa más normal del mundo que *lo que en este veriloquio se discurre, es conveniente para la conservación, y aumento de la grandeza de España, y de lo restante de la Cristiandad*<sup>13</sup>. Sin

<sup>10</sup> Cardinal d'Ossat, *Lettres del illustrissime et reverendissime... au Rot Henry le Grand*, Lib. I, Paris 1627, carta IV, p. 17. Desde Roma al rey Enrique IV de 23 de diciembre de 1594.

<sup>11</sup> Pedro de Rivadeneira, *Tratado de la Religión y Virtudes que debe tener el Principe Christiano, para govarnar y conservar sus Estados. Contra lo que Nicolas Machiavelo y los Politicos deste tiempo enseñan*. Madrid 1595, «Dedicatoria» a Felipe II.

<sup>12</sup> Pedro de Rivadeneira, *Tratado de la Religión y Virtudes*, lib. I, cap. I, pp. 24-25.

<sup>13</sup> Tomás Cerdán de Tallada, *Veriloquium en reglas de Estado*, Valencia 1604, *Dedicatoria primera*. En la *Epístola* que da comienzo al libro, y para que no quepa duda de cuales son los propósitos del autor, sigue diciendo: *Hame movido a hazer esto (Sacra Magestad) el celo que he tenido siempre de la conservación, y del aumento del Estado Real, por lo que importa al de nuestra religión... por diferente estilo y pensamientos de que hasta aquí*

embargo, esto sucedía casi medio siglo después que otro valenciano, Fadrique Furió Ceriol, publicase por primera vez en Amberes su *Concejo y consejeros del Príncipe* (1559), una obra bastante original respecto de sus contemporáneos autores de tratados moralizantes, en la que no hay la menor traza de trascendentalismo político, de referencia a la misión divina española, de defensa de la verdadera religión, o de providencialismo mesiánico.

Son interesantes —por producirse más de un siglo después y por obedecer al mismo complejo panorama político-religioso-militar europeo— las razones expuestas por parte del ministro plenipotenciario francés en Munster en abril de 1644, al tratar con el representante español don Diego de Saavedra Fajardo de *la paz universal* considerada tan necesaria para la Catolicidad. Y lo es porque sus razones aún ciñéndose esencialmente a las coronas de Francia y España no dejan en el olvido otros reinos y Estados dependientes de una u otra manera de aquellas. Quiere ello decir que la búsqueda de una paz que favoreciese a la Cristiandad y que, al mismo tiempo, aventase los problemas internos que afectaban, con desigual intensidad, a ambas coronas, tenía que contar necesariamente con todos los implicados en el conflicto religioso, es decir, los *coligados* de una y otra. Decía Monsieur Servien que

*la paz entre las Coronas tendría algunas dificultades, pero que al fin se vencerían; solamente temía las de acomodar los coligados; à que respondí —afirma el plenipotenciario español en carta a su rey—, que compuestas las Coronas en los puntos principales, podrían, con su autoridad, obligar à los coligados à lo justo, ò à lo posible, porque era menester que por el bien de la paz universal cediesen à la necesidad*<sup>14</sup>.

Con un espíritu aparentemente más abierto que otros autores contemporáneos, o predecesores, respecto al sentido que ha de darse a la tan difundida expresión Razón de Estado, Baños de Velasco en las últimas décadas del siglo XVII hará un comentario respecto a las «razones de Estado» cuyo objetivo, sin duda, no es otro que el de aligerar al anterior concepto de buena parte su carga pragmática, de su exclusiva atención a los resultados sin atender a los modos y medios, de su racionalismo y su difícil convivencia con los preceptos de la Religión Católica. Según expresará, el concepto no es tanto producto del caso concreto o de la ocasión propicia, como la resultante de una larga experiencia política, acumulada a través de la práctica en la *política de Estado* y recogida en los libros y las enseñanzas dedicadas a las cuestiones políticas:<sup>15</sup>

*Las razones de Estado, aunque se varíen con los tiempos, siempre caen debaxo de reglas... Los Libros y Teóricas enseñan, lo que otros han visto y experimentado con las canas.*

---

*le han hecho los que han escrito en razon de Estado. Y aunque algunos dellos se acercaron más al verdadero sujeto del, con todo no llegaron a entender la fineza y verdadera causa... de la conservación del dicho Estado Real, puestos en consideración los tiempos que tenemos de tantos herejes que han procurado derribar la verdadera observación de los preceptos divinos de nuestra Religión...*

<sup>14</sup> Carta de don Diego de Saavedra Fajardo a Su Majestad, fechada en Munster à 4 de abril de 1644, en CODOIN, tomo LXXXII, Madrid 1884, pp. 45-46.

<sup>15</sup> Juan Baños de Velasco, *El Ayo y Maestro de Principes*, Madrid 1674, Texto XVII, p. 264.

Lo cierto es que la doctrina de la Razón de Estado aunque fruto sazonado del pensamiento italiano, especialmente de Maquiavelo y también Gicchiardini, en realidad adopta corporeidad y consistencia como «razón política» y obtiene su verdadera articulación como pensamiento político en el seno y como una derivación sesgada del robusto y agresivo movimiento contrarreformista. Este último había surgido del pensamiento teológico antiprotestante alentado en y desde la Monarquía Católica. Como consecuencia de ello el protestantismo se politizará en la misma medida que lo hará el pensamiento católico. Como expresara en su día García Pelayo «... un antagonismo, originariamente religioso, entre protestantismo y catolicismo, se politiza, ya que cada confesión integra un grupo de potencias... además, el principio *cuius regio eius religio* convierte la fe de un pueblo en una decisión política y, sobre todo, los hombres se sienten ‘amigos’ o ‘enemigos’»<sup>16</sup>.

En realidad, el panorama político-religioso del Occidente europeo desde la primera mitad del siglo XVI, no podía ser más complicado, más surcado de amenazas de diversa índole. Existía un peligro turco cada vez más amenazador, hasta el punto de invadir Hungría (1526) y cercar nada menos que el corazón del Imperio (Viena, 1526); se había producido una fractura religiosa que había provocado el enfrentamiento, casi siempre desencadenante de luchas encarnizadas, entre diversos Estados europeos. Para algunos la Cristiandad estaba gravemente amenazada. En esta coyuntura nace la necesidad imperiosa de «refundar» Europa, de reformar la *respublica cristiana* de acuerdo con sus primitivos moldes. Era el momento de España, sobre todo de Castilla y de los dominios más estrechamente vinculados a ella que daban forma a la Monarquía Católica.

Debo anticipar que la política de los monarcas españoles y, sobre todo, de Felipe II no respondió siempre y necesariamente a motivaciones religiosas, aunque éstas fueran muy frecuentes e importantes. Creo que Felipe II casi siempre enfrentó los desafíos de su época, y ante todo a los religiosos, con una contundencia y una determinación bien conocidas, al tiempo que en otras muchas ocasiones su actitud y su comportamiento —dilaciones perjudiciales incluídas— en las grandes decisiones políticas y militares apenas difería de los de otros soberanos contemporáneos suyos. En 1589 se origina el grave problema de la sucesión dinástica en Francia, para lo cual Sixto V envía como legado en Francia al cardenal Caetano. El resultado de las gestiones de este último y la actitud de Felipe II determinan el recrudecimiento de la ya preexistente desconfianza hacia éste respecto de sus intenciones en relación con Francia. En las instrucciones al legado papal se dice algo ciertamente relevante en lo referente a las más que presuntas ambiciones político-territoriales del rey español: *El Rey de España... desea ante todo salvaguardar e incrementar sus dominios*. Por cierto unas ambiciones nada pacíficas ni tampoco relacionadas con el ambiente «religionario» en el que en algunos ámbitos políticos y doctrinales se le incluía. Se trataba más bien, según opinaba el legado Caetano y se desprende de este documento —como de otros— de una política tan aparentemente vinculada a la más genuina idea de la Razón de Estado, como, por lo mismo, apartadas de lo que denominamos Razón de Estado Católica. Véase si no:

<sup>16</sup> Manuel García Pelayo, *Del mito y de la razón en el pensamiento político*, en «Obras», II, Madrid 1991, p. 1203.



*... el Rey de España, como soberano temporal, desea ante todo salvaguardar e incrementar sus dominios... la preservación de la Religión Católica, que es el principal objetivo del Papa, no es más que un pretexto para S.M., cuyo propósito principal es la seguridad y el engrandecimiento de sus dominios*<sup>17</sup>.

Creo que pocos vieron este enrevesado tema con la claridad y visión de las posibles consecuencias negativas de todo orden que podían derivarse, que Saavedra Fajardo. Conocedor privilegiado de *la malicia y la fuerza que tiene la Religión en los ánimos de los hombres y la simpleza del pueblo*, advertirá previsoramente los graves riesgos que para la sociedad política podía traer consigo la confusión de ideas y conceptos por principio incompatibles entre sí. Su afinado conocimiento de la vida política surgida en la sociedad del Barroco, la degeneración que paulatinamente se había ido adueñando de las relaciones humanas, sobre todo entre los hombres ocupados en los puestos de gobierno, singularmente desde fines del siglo XVI, le forzarán a reconocer un peligro que, en este tiempo y en tales circunstancias, tendrá singular importancia y es *quantos engaños han bebido las naciones con especies de Religión, sirviendo miserablemente a cultos supersticiosos*. Tal es el caso de razón de Estado y razón natural, dado que el pueblo *desconoce... el yugo suave de Dios, con los daños temporales que padece, y malicioso viene a persuadirse que es de estado la razón natural*. Por eso, en un texto verdaderamente antológico de sus *Empresas* se propone liberar el panorama político de la Monarquía de la maraña de falsos fundamentos y supersticiones que afectaban directa y profundamente a *la simpleza del pueblo* y que podían ser introducidas o evitadas por los actos o las maquinaciones de la alta política. Razón por la cual los príncipes y gobernantes en general debían mantenerse alerta respecto de lo que de novedoso *se introduce* en la República ya sea tocante a la religión, el poder, la política o la paz interior. Sin muchos preámbulos nos dice:

*Conoce la malicia la fuerza que tiene la Religión en los animos de los hombres... [y] la simpleza del pueblo, el qual no penetrando sus fines, cree, que solamente se encaminan à tener grato à Dios, para que prosperen los bienes temporales, y premie despues con los eternos. Quantos engaños han bebido las naciones con especie de Religión, sirviendo miserablemente à cultos supersticiosos... Estén las Republicas, l los Principes muy advertidos, y principalmente en los tiempos presentes, que la política se vale de la mascara de la piedad... Y assi deben los Principes considerar bien, si lo que se introduce es causa de Religión, ò pretexto en perjuicio de su autoridad, y poder, ò en agravio de los subditos; ò contra la quietud publica...*<sup>18</sup>.

<sup>17</sup> M. de Boüard, *Sixte-Quint et la Ligue. La légation du Cardinal Caetano en France (1589-1590)*, en *Revue des questions historiques*, tome 60, Bordeaux 1932, p. 62. Ver Anne Cécile Tizon Germe, *La représentation pontificale en France au début du regne d' Henri IV, 1589-1594, Cadre politique, mohines humains et financières*, en «Biblioteque de l'École des Chartes», tome 151, janvier-juin 1993, París 1993, p. 39.

<sup>18</sup> Diego de Saavedra Fajardo, *Empresas políticas*, I, Valencia 1786, «Empresa» XXVII, pp. 248-249. En cualquier caso, introducido el engaño en beneficio del interés o de la ambición, conviene, según Saavedra, ir sacando al pueblo del falso o el excesivo convencimiento en lo religioso. Sin embargo, esto no puede hacerse de cualquier manera y, ni mucho menos, de forma violenta: *porque si el Principe seglar lo intentare con violencia, y fueren abusos abrazados del pueblo, lo interpretará este à impiedad, y antes obedecerá à los Sacerdotes, que è él; y si no esta bien con ellos, y viere encontrados el poder temporal, y el espiritual se desmandará, y atreverá contra la Religión... con que fácilmente opinará, y variará en ella... de donde hemos visto nacer la ruina de muchos Principes, y la mudanza de sus Estados* (p. 250).

En este aspecto de las relaciones Iglesia-Estado puede decirse que la relación entre las Monarquías francesa y española, casi siempre estuvo presidida por la confrontación que suele generar la ambición por lograr el protagonismo internacional. Y lo fue de manera palmaria desde los tiempos de Fernando el Católico. Los reinados de Carlos V y Felipe II no supusieron otra cosa que una tenaz disputa entre ambas potencias por lograr una influencia decisiva en la política del Vaticano. Para ello me remitiré a la carta que el Emperador envía a su embajador en Francia desde Madrid con fecha 8 de diciembre de 1534 con ocasión de la elección del sucesor del Papa Clemente VII. Temiendo las esperadas manipulaciones francesas escribe lo siguiente:

*En cuanto a la eleccion del papa moderno, puedo decir que tenemos gran placer en que la eleccion se haya efectuado en la persona del cardenal Farnesio, esperando que... conviene a la cristiandad: es verdad que ha sido elegido unánimemente por el cónclave, pero que estemos advertidos que los cardenales franceses presionaron fuertemente a dicho papa, antes de la eleccion, para tratar y capitular con el rey de Francia, y... para la creacion de un cardenal francés, entre otros para el obispo de Paris... y os informeis de los... propósitos que tendran los Franceses respecto a dicho papa...<sup>19</sup>.*

No parece discutible que los años en que Francia estuvo inmersa en las Guerras de Religión (especialmente el período 1562-1598) constituyeron un ambiente propicio para que muchos de los problemas ya existentes en el interior y hacia el exterior —especialmente por la complicidad de Inglaterra a favor de los protestantes y el riesgo que representaba la principal defensora del Catolicismo y más temible enemigo, la Monarquía de España— crecieran exponencialmente. Nada hay que objetar a las palabras de Saavedra, citadas un poco más arriba, en las que mostraba su convencimiento sobre *la fuerza que tiene la Religión en el ánimo de los hombres*. Y sobre todo el influjo, con frecuencia decisivo, que podía ejercer tanto en el mantenimiento del poder público, como en la felicidad de los pueblos. La tibieza o la complacencia de la reina francesa estaba siendo criticada tanto por las autoridades españolas, como por los propios católicos franceses, sin olvidar el temor que infundían en el ánimo del Pontífice por el peligro que significaba el avance de la herejía en el corazón de Europa. La documentación existente sobre este tema es extraordinariamente abundante, tanto como el recelo de los gobernantes y diplomáticos del Rey Católico de turno y sus constantes afanes por lidiar con un problema cuya gravedad era incontestable. En cualquier caso, la ocasión que suponía la elección de un nuevo Papa daba motivos sobrados para la inquietud existente en 1565 en las cancillerías europeas y originaba una actividad frenética por tratar de influir en la elección de un nuevo Pontífice. En el caso de la Monarquía Católica resultaba fundamental para el gobierno central conocer la opinión que el futuro Papa tenía sobre la dilatada presencia de España en gran parte de Italia. Y no solo por el interés contrario o favorable que mostraría durante su pontificado, sino también, y muy principalmente, porque ello significaba indefectiblemente que desde el Vaticano se hiciera causa común con Francia en contra de la estratégica posición de España por causa de su expansión italiana. Evidentemente, dentro del conjunto de los cardenales existían, como siempre,

<sup>19</sup> En C.H. Weiss, *Papiers d'Etat du Cardinal de Granvelle*, Paris 1899, tomo VII, Carta XLVIII, p. 244.



partidarios y opositores a Felipe II y su política europea y, sobre todo italiana. En carta del embajador de Felipe II en Viena fechada el 25 de abril de 1565 hacía saber aquel al rey que el nuncio papal le había abordado para conocer las intenciones de su rey ante la expectativa de una nueva elección papal. Recordaba el embajador que *el nuncio, que agora es cardenal... tiene opinión muy firme que V.M. le sea poco amigo... dándome a entender que S.S. querría subsanar esto*. Con tales premisas se desarrolla una interesante conversación entre el nuncio y Chatonnay, en la que este último hace verdadero malabarismo para decir cosas al nuncio, sin que nada de ello constituya verdadera información (*repítame esa negociación el dicho cardenal tantas vezes que yo claramente ví que él tenía comisión de su amo de ver sy podría sacar algo de más particular*). En concreto el embajador de Felipe II le informa en los siguientes términos:

*... tiene opinión muy firme de que V.M. le sea poco amigo.... Dándome a entender que S.S. querría subsanar esto, porque le tenía en gran sospecha... me preguntó muy de veras si resolutamente V.M. no havia de tener ningún ministro ni embaxador particular en Roma; yo le dixé que no se havia de hazer otra provisión para ally de la que hay agora... Preguntóme, que si viniessse una sede vacante sy V.M. no enviaria tampoco ally; dísele que yo creía que no, porque V.M. era enemigo de pláticas en las creaciones de los papas, y siempre havia pretendido que se procediesse en ello como convenía al servizio y homra de Dios, sin otro interesse particular. Díxome que todavía importaría mucho de no consentir que cayesse el pontificado en algunos cardenales que notoriamente, ó son de vando contrario á V.M., como es Ferrara, ó se pueden resentir de cossas pasadas, como es Farnese, y por esto sería muy necesario viniendo á morir este papa, el qual es viejo... Vm. tuviesse prevenido algún ministro principal que acudiesse luego á Roma, ó fuesse el virrey de Nápoles, ó otro que con autoridad estuviesse alli en sede vacante... ya que no se procure de hazer un papa, alomenos estorvar que no lo sea quien podría hazer daño, y que dende agora andan las pláticas de los cardenales sobredichos con tanta diligencia y cuydado que más no se podría hazer; y que ha sido una de las causas porque el papa ha hecho tantos cardenales... para romper el designo de las pláticas...<sup>20</sup>.*

En cierto modo daba la impresión de que en el caso francés se había producido aquel mal que a fines del siglo XVI denunciara apasionadamente Valle de la Cerda de que contra los enemigos de la Fe no cabían contemplaciones de ningún tipo. Al igual que sucedía con los súbditos rebeldes flamencos, la aplicación por parte de Madrid de medidas blandas tendentes a atraerlos pacíficamente al seno de la Monarquía, lo único a que daba lugar era al engreimiento y consiguiente endurecimiento de su posición contra su legítimo soberano. Solo la dureza de una guerra, considerada en este caso justa, podría acabar con la rebelión de los insurrectos que se atrevían a ir contra la verdadera Religión y, con ello, contra la Monarquía Católica. Para el caso concreto de Francia, teniendo en cuenta que en aquella corona la política de indulgencia practicada durante tanto tiempo por el poder central a lo único que había conducido era a que *se les ha buuelto su mismo pueblo enemigo y rebelde*, Valle de la Cerda repetirá

<sup>20</sup> H. Weiss, *Papiers d'Etat du Cardinal de Granvelle*, tome IX, Paris 1852, Carta XLVII El embajador Chatonnay a Felipe II, 25 de abril de 1565, pp. 153-156.

convencido los mismos conceptos que ya expuso para los últimos meses del reinado de Felipe II con referencia a la Monarquía Católica: nada de *disimulación*, menos aún permitir en el reino la *libertad de conciencia* y, en todo caso mantener la única política que consideraba viable, es decir, desterrar la *demasiada confianza y connivencia* cuando lo que se hallaba de por medio era la defensa de la Fe y la integridad del reino. Así dirá:

*La disimulación y libertad de conciencia por algunos edictos hechos en Francia... se ha visto en la... destruycion de aquel Reyno, la demasiada confianza y connivencia de los Principes en las cosas de la Fe, pues se les ha buuelto su mismo pueblo enemigo, y rebelde, porque se crea lo que puede en pocos dias un mal consejo...<sup>21</sup>.*

Puede admitirse que hay dos fechas clave que, entre otras, merecen ser recordadas como ejemplo de la mencionada actitud del gobierno español ante una situación en la que se oponían abiertamente Razón de Estado y lealtad a los principios de la Religión Católica. A ambas se refirió Elliott hace años. La primera 1625, en la que tanto el Consejo de Estado como una junta de teólogos especialmente reunida para ello dictaminaron que era legítimo, en la coyuntura presente en aquellos momentos, prestar la ayuda solicitada por el duque de Rohan al frente de los hugonotes levantados en el Languedoc contra el rey francés. La otra fue en 1629 con ocasión del conflicto de Mantua. El Primer ministro Olivares accedió a enviar a Gonzalo Fernández de Córdoba la importante suma de dinero solicitada por el mismo Rohan, argumentando significativamente que lo hacía *para que pueda Vuestra Señoría Ilustrísima asistir al partido del duque de Rohan, que los teólogos han resuelto que se puede y debe hacer en esta ocasión*. No deja de sorprender que la propia junta de teólogos considerase que tal ayuda a los protestantes franceses no solo era legítima, sino que el rey español estaba moralmente obligado a ello por tratarse de una «guerra justa» contra un enemigo, el rey de Francia, que, una vez más pretendía apoderarse del ducado de Milán, y Mantua era un paso más en ese camino para hacerse con dominios de la Monarquía. Además existía otro argumento de no menor peso para justificar la ayuda a aquellos que permitirían trasladar la guerra a la propia casa del francés. Se trataba de la ayuda que Francia venía ofreciendo desde hacía tiempo a los herejes holandeses en su sangrienta y desgastadora guerra contra España<sup>22</sup>.

Digamos que una cosa a cambio de la otra. Si el rey Cristianísimo ayudaba sin rubor alguno a los impíos holandeses contra la Católica España, muy bien podía esta última hacer lo mismo con los rebeldes hugonotes que en la propia Francia hacían también la guerra a su soberano. Si el parecer del Consejo de Estado estaba más

<sup>21</sup> Luís Valle de la Cerda, *Avisos en materia de Estado y Guerra*, Madrid 1599, fol. 55. De forma bastante parecida se pronuncia Antonio de Herrera, *Historia de los sucesos de Francia desde el año 1585... hasta el fin del año 1594*, Madrid 1598, lib. I, fol. 6, 6 vto., 90 vto. 99, etc. Escribe que tras la Liga católica se trató de replicar a los avances de los herejes y una de las medidas a adoptar fue pedir al *Rey Católico que los favoreciesse con sus fuerças, pues... al mismo Rey Católico convenia por la vecindad de sus estados, que corrian grande peligro perdiéndose la Religión en Francia... El Pontífice conociendo quanto importaba remediar... la pérdida de la Religión... apretava al Rey Católico para que socorriesse à los Católicos, y los favoreciese de veras: poniendo por delante el daño que se avia de seguir a sus Reynos... Mas como el Rey Católico anduvo siempre muy mirado en no dar ocasión a Franceses de poder decir que rompía la paz que con ellos tenía... yva despacio en esto...*

<sup>22</sup> J.H. Elliott, *Richelieu y Olivares*, Barcelona 2001, pp. 168-169.

que justificado por diferentes razones de estrategia política y militar, el dictamen de la junta de teólogos no lo era menos, fundado en argumentos de índole moral y de justicia superior. Como puede observarse, la simulación en su forma más descarada la vemos presidir no pocos actos políticos del gobierno español durante este largo período. Las razones morales y religiosas las vemos sucumbir ante el empuje de una razón de Estado manifestada entonces en sus perfiles más definitivos. En definitiva, el fin justificaba los medios y la simulación al estilo del florentino se imponía a la disimulación que algunos teólogos y autores oficialistas trataban de introducir como causa justificativa de las opciones políticas<sup>23</sup>. En este sentido Fray Juan Márquez nos ilustrará sobre el asunto, con la sutileza y solvencia argumental a que nos tiene acostumbrados, al justificar la disimulación —que no la simulación— en los gobernantes, haciendo la siguiente precisión:

*Y porque hemos alabado en el Governador la disimulación, y el silencio, advertirá el que no supiere tanto que no aprobamos la simulación, ni la doblez, y que hay muy grande diferencia de lo uno a lo otro; porque... disimular es querer que otro no entienda lo que passa, y simular es querer que entienda lo que no passa; aquello puede ser licito, y muchas veces digno de loa, estotro nunca lo puede ser.<sup>24</sup>*

La sutil distinción que, en el plano de la práctica política hace Márquez encontrará abundantes testimonios en los siglos XVI y XVII. La política italiana de Fernando el Católico constituyó un ámbito político donde la capacidad de estrategia, sagacidad y determinación del rey se puso de manifiesto en muchas ocasiones, tanto ante Francia, Inglaterra o el Papa. Hay un ejemplo que quisiera ahora destacar entre otros en el que la disimulación del rey Católico se muestra de forma descarnada. En cartas a su embajador en Roma de 16 de julio de 1511 trata de organizar su conducta ante la decisión del rey de Inglaterra de ayudar a la Iglesia ante las pretensiones anexionistas francesas sobre Italia coaligándose con él. Así, tras informarle de los proyectos del rey francés de hacerse *señor del mundo*, le advierte en términos conminatorios: *tened por cierto que su exercito no estará quedo*, habida cuenta que sus propósitos manifiestos eran *señorear a toda Italia*. Y respecto a los planes ingleses de aliarse con él y el Papa, escribe con manifiesta disimulación que el proyecto es:

*romper con Francia para el março que viene...[por ello] direis al Papa lo suso dicho, salvo que no le digays que el romper del Rey de Inglaterra ha de ser Para*

<sup>23</sup> Ver sobre esto José A. Fernández Santamaría, *Razón de Estado y política en el pensamiento español del Barroco (1596-1640)*, Madrid 1986, pp. 92 y ss.

<sup>24</sup> Fray Juan Márquez, *El Governador Cristiano*, Madrid 1612, lib. II, cap. XIV, p. 259. Con su radical antimachiavelismo Pedro de Rivadeneira, *Tratado de la Religión y virtudes*, lib. II, cap. IV, pp. 282 y ss. escribe muy en la línea de anterior que el tema de la simulación y la hipocresía constituyen pilares de la construcción doctrinal del florentino. Y añade con referencia a la actitud que debe mantener un príncipe cristiano: *Es tan grave y tan importante este punto de la simulación, y hypocresía del Principe, y haze tanta fuerça en el Machiavelo, y los discipulos y politicos que le siguen, que le tienen por el principal estribo y mas firma fundamento de toda su falsa Razon de Estado... No es mentira el callar, y guardar en sus consejos y acciones grandissimo secreto... aunque del secreto tomen ocasión algunos para engañarse... Tampoco es mentira, sino prudencia, el disimular muchas cosas y pasar el Principe por ellas, y hazer que no las ve... Ni menos es mentira recatarse el Principe y mirar bien lo que cree y á quien cree, por aver tan pocos de quien fiarse... tan gran falta es no creer á nadie como creer á todos... en qualquiera simulación ó disimulación, que el Principe Christiano usare, esté siempre... muy en los estribos y sobre sí, para no dejarse llevar de la doctrina pestifera de Machiavelo...*

*março, porque si piensa que tanto ha de dilatar desmayará, sino decidle que el Rey de Inglaterra está muy bueno en esta negociación... sin limitarle el tiempo para la rotura, sino que piense que puede ser cada día...*<sup>25</sup>.

Si damos por buena la reflexión del eminente eclesiástico, entonces habrá que convenir, por ejemplo, que lo que el marqués de Villafranca —uno de los nobles más poderosos de su tiempo, múltiples veces distinguido por su soberano con las más importantes dignidades políticas y militares de la Monarquía— recomienda a Felipe III en carta fechada en Valencia del Po el 6 de febrero de 1616 encajaba perfectamente en la idea que la simulación política entendía el erudito catedrático salmantino. Según opinaba don Pedro de Toledo:

*Francia no quiere paz en Italia teniéndola ellos en Francia, si no es en caso que teman la prosperidad de V.M. en la guerra... V.M. en ninguna manera muestre ganas de paz, porque es sin duda, Señor; que el Ministro que la ha de tratar, y yo el primero, sabiendo que V.M. la desea... aflojamos del rigor para venir á la conclusión; y trátase con gente que, en viéndolo encaminado á ajustarse, bien lo quieren mejorar mal... Y para que todo se rinda, cumple que vean a V.M. formidable y que gasta en cosas grandes, con que lo poco crece, y con lo contrario lo mucho se hace ceniza*<sup>26</sup>.

Aún así, en el caso español la presión de los protestantes no tuvo la trascendencia que tendría en Francia. La consideración delictiva de los focos heréticos aparecidos en Castilla y a sus líderes como provocadores de actividades subversivas o como delitos de sedición, ponían de relieve la extrema gravedad con que el hecho en sí mismo era calificado en el corazón de la Monarquía Católica. Por otra parte, era lógico que la misma doctrina de enérgico rechazo prendiera en Felipe II. De hecho, la guerra en los Países Bajos se pareció más a una contienda contra unos súbditos que se habían levantado contra la Monarquía, que una guerra de religión en sentido estricto, como otras muchas. Por lo mismo, también aquí prevaleció la razón de Estado sobre razones de conciencia o de religión<sup>27</sup>.

Los focos luteranos hallados en Sevilla y Valladolid en 1559 habían producido gran consternación tanto en Carlos V como en Felipe II. Sin embargo, la violenta, tenaz y eficaz actividad de la Inquisición española logró finalmente reducir drásticamente el peligro que aparecía amenazadoramente en el horizonte de 1559. Braudel tiene a este respecto una certera explicación de los hechos y, en concreto, de la trascendencia que el fenómeno luterano adquiriría en España y por ende en la Monarquía Católica. Aquí —dirá— «la situación ha evolucionado con rapidez. La España con la que se encuentra Felipe II ha pasado ya a la Contrarreforma, a la represión brutal, sin que ello sea obra personal del rey, sino obra del tiempo, de su tiempo, de la trabazón de los acontecimientos de un extremo a otro de la Cristiandad, del auge de Ginebra y del de Roma, vastos flujos espirituales que arrastran al propio Felipe II, pero que este no crea»<sup>28</sup>.

<sup>25</sup> Barón de Terrateug, *Política en Italia del Rey Católico*, 1507-1516, docs. 63 y 64, pp. 167-175,

<sup>26</sup> En Codoin, tomo XCVI, Madrid 1890, pp. 26-27.

<sup>27</sup> Ver John Lynch, *La España de Felipe II*, Barcelona 1997, pp. 137-138.

<sup>28</sup> Fernand Braudel, *El Mediterráneo y el mundo mediterráneo en la época de Felipe II*, 2, Madrid 1987, pp. 408-

Sí voy a recoger —por su expresivo discurso y la notable contundencia de sus argumentos— la opinión que nos proporciona Cornejo a propósito de la liga y confederación de los franceses teniendo como telón de fondo la cuestión religiosa y la dramática situación de los católicos de aquella nación. En sus comentarios se hallan mezclados graves problemas de justicia, de orden tributario y de abusos por parte de los jueces, creando en el reino una situación tan confusa como tensa. Hasta tal punto afectó a la convivencia entre los tres estamentos que, entre otras consecuencias negativas, tales desórdenes condujeron a muchos franceses tanto a acusar a la realeza de los desórdenes, como a agudizar los enfrentamientos entre ellos en materia de fe:

*Oíanse... los gritos y lamentaciones del pueblo: unos que se quejaban de la poca justicia que se administrava, y los demás de los insoportables tributos que les ponían, acusando todos al Rey. Los ministros de justicia se excusavan diciendo, que compravan tan caros sus oficios, que si avian de sacar sus dineros dellos, no lo podían hazer y hazer justicia, y assi el mas rico, y el que mas dava, era el que ganava el pleyto... y con estas cosas se apretava tanto la cuerda en todos los tres Estados, que al fin se vino a romper, debaxo del pretexto de la Fe...<sup>29</sup>*

Sí quiero destacar una cosa, y es que el plan agresivo del rey español estaba bien asumido por quien no necesitaba demasiados impulsos para proceder de igual forma. En una misiva del embajador español Francés de Álava a Felipe II desde París, de fecha 2 de mayo de 1568, aborda el tema del peligro que corrían los soldados españoles que cumplían allí misión a favor de la reina regente y su hijo el futuro rey Cristianísimo Carlos IX. Según el embajador algunos o muchos de ellos podían verse inficionados por las doctrinas heréticas que, impulsadas, entre otros, por algunos líderes españoles, podían afectarles directamente. En su carta el embajador describe la situación así:

*El Duque de Alba usa de muy prudente rigor con los soldados españoles que de aquellos estados vinieron a servir a este Rey contra su bando, y así habiendo intercedido por alguno que por ser caballero le pedí que le perdonase y dexase tornar al servicio de V.M., me responde que avise al dicho delincuente que mire no vuelva allá porque le hará cortar la cabeza. Yo lo he hecho así y torno a loar a V.M: su rigor y en esta conformidad lo escribo al Duque, pero suplico a V.M. también pondere qué tiempos son éstos para desterrar en este reino doscientos españoles, porque no sería mucho que quitándoles del todo la salida a los Reynos de V.M., la mayor parte dellos vendrán a morir herejes y maquinando cosas en deservicio de V.M., con dos frailes que he hecho salir de aquí, el uno de España y el otro de Flandes...<sup>30</sup>*

La advertencia del diplomático español a Felipe II, mostraba a las claras cual era el tipo de política que el duque había decidido emplear en Francia respecto de los

409. A pesar de todos estos argumentos, tampoco pueden dejarse a un lado las palabras de Marcel Bataillon, *Erasmus y España*, México 1950, p. 9: «La milicia innumerable que sin cesar suministraba evangelizadores al Nuevo Mundo constituyó en tiempos de Carlos V y Felipe II la tropa selecta de la Contrarreforma»,

<sup>29</sup> Pedro Cornejo, *Compendio y breve relacion de la Liga y Confederación Francesa: con las cosas en aquel Reyno acontedidas desde el año 85 hasta el de 90*, Madrid 1592, p. 9.

<sup>30</sup> *Archivo Documental Español*, tomo XIV. (Negociaciones con Francia), vol. X, pp. 386-387.

militares españoles díscolos o poco disciplinados. Ninguna novedad, desde luego, puesto que el talante que mantuvo el III duque de Alba constituía una manifestación más de la energía de que hizo gala en sus decisiones y actos y la dureza que imprimía a las represiones de tumultos y levantamientos, en contraste con otros ministros y altos cargos de la corte. En el caso presente el temor al contagio de los soldados españoles de la herejía luterana que defendían los hugonotes franceses, fue lo que motivó decisión tan enérgica del duque. Al menos así lo estimaba el embajador español, quien en su escrito a Felipe II le confiesa el extremo rigor de la medida, así como sus esfuerzos por interceder por ellos. Al abandonar nada menos que a doscientos soldados españoles a su suerte, bajo amenaza de muerte si retornaban a filas, podría significar para ellos y para los fines perseguidos un mal peor, ya que los colocaba en el riesgo de ser captados por los herejes y que en lo sucesivo procediesen *maquinando cosas en deservicio de V.M.* Aprovecha la ocasión el diplomático para justificar su intervención en el peligroso asunto, comunicando al propio rey que, a la vista de lo dicho, *también pondere qué tiempos son estos para desterrar en este reino doscientos españoles.* Dado que cualquier tema referido a Don Fernando de Toledo es suficientemente conocido, solo agregaré —porque sí interesa en este momento— otro juicio que merece ser tenido en cuenta. Me refiero ahora a Monsieur de Fourquevaux, embajador francés en la corte española por los mismos años que el diplomático español desempeñaba su misión en París. En carta de 29 de octubre del mismo año de 1568 dirigida a su soberano el rey de Francia le hace saber lo que sigue:

*Señor, me han dicho que el Emperador ha escrito al duque de Alba que debería proceder de otra forma o suavidad... en los Países Bajos, pues en usar [de su poder] tan severamente y por medio de castigos sangrientos, como él persevera haciéndolo, significa llevar a los hombres a la desesperación; y otras palabras bastante duras contenidas en la carta, la cual el señor duque ha enviado al Rey, que no está contento con que el Emperador se entrometa criticando a sus ministros*<sup>31</sup>.

Sin embargo, al parecer la conocida determinación y el rigor de que hacía gala el duque de Alba no impidieron que en plena Guerra de Religión el rey de Francia, a través de su embajador en España Monsieur Fourquevaux solicitase la ayuda directa de España a fin de neutralizar la amenaza de Isabel de Inglaterra. En respuesta a una carta del embajador francés Felipe II respondía desde Madrid a 2 de agosto de 1569 haciéndose cargo de la difícil situación por la que pasaba el rey Cristianísimo, teniendo que frenar la amenaza de Inglaterra en tanto que libraba su batalla particular contra los hugonotes franceses. Fourquevaux no solo solicitaba, en nombre de su rey, que la ayuda procediera del duque entonces gobernador de los Países Bajos, sino que además especificaba que los 4000 soldados que considera necesarios para ayudar a sus armas fueran todos españoles. Felipe II responderá afirmativamente asegurando que los soldados del gobernador serían todos *puros españoles y naturales vasallos de S.M. Católica*<sup>32</sup>. Todavía con fecha 23 de enero de 1570 Fourquevaux insistirá

<sup>31</sup> En Célestin Douais, *Dépêches de M. de Fourquevaux, ambassadeur de Charles IX en Espagne. 1565-1572*, tomo II, París 1900, Carta 150, p. 10.

<sup>32</sup> Carta respuesta (186) de Felipe II desde Madrid el 2 de agosto de 1569 dirigida a M. Fourquevaux, en Célestin Douais, *Dépêches de M. de Fourquevaux, ambassadeur de Charles IX en Espagne, 1565-1572*, 3 vols., tomo II, París 1900, pp. 93-98.



ante Catalina de Médicis sobre el mismo asunto en parecidos términos, lo que pone de relieve la indecisión que embargaba a la reina gobernadora francesa en coyuntura tan especialmente confusa y delicada:

*Señora, esta carta es la tercera que escribo a V.M.... referente al despacho del Rey de España y su respuesta relativa a los cuatro mil Españoles, à fin de saber si le place que pasen [a Francia] o no...<sup>33</sup>.*

Volviendo a las relaciones entre el Emperador y García de Loaysa a que me refería páginas atrás, debo subrayar que el cruce de misivas entre ambos fue continuo y en todos los casos el obispo de Osma se muestra como un atento, fiel y enérgico consejero, tanto político como espiritual —puesto que ambos extremos aparecen imbricados en la numerosísima correspondencia enviada desde Roma—. En una de esas cartas, de fecha 6 de noviembre de 1531, el cardenal, junto a otras cuestiones atinentes a la celebración del tan esperado Concilio, a la necesidad de satisfacer las pagas de un ejército que ejercía de garante de la estabilidad y continuidad de los dominios italianos de España, se extiende en elogios hacia un Papa que demostraba ser el mejor aliado de Carlos V. Hasta tal punto que en el mismo escrito Loaysa se siente obligado a confesar a este último:

*Parecerà à alguno que esta leyere, que yo me he vuelto papista: digo que es engaño, que no soy otro que el que fue en Castilla, imperial por la vida, y por la hazienda y por todo lo del mundo, excepto el alma, y agora mas que nunca<sup>34</sup>.*

<sup>33</sup> Cécil Douais, *Dépêches de M. Fourquevaux*, Carta 215, p. 187. Aún por una copia de carta de Zayas, secretario de Estado del Rey de España a M. de Fourquevaux, fechada el último día de 1670, conocemos la indecisión de la reina gobernadora y el hecho de que sus ministros no hubiesen empleado en el grave asunto que se trataba *une très petite diligence*, por lo cual no solo ello provocaba gastos innecesarios, insubordinaciones de los soldados españoles, problemas con los protestantes que ocupaban los pasos fronterizos y grandes daños en los lugares donde aquellos estaban alojados: Carta 217, p. 191.

<sup>34</sup> Codoin, XIV, Madrid 1849, p. 241. No siempre las relaciones entre los Habsburgos españoles y el Papa de turno fue igual de intensa y de sincero afecto. El mismo Felipe II mantendría con Paulo IV (de la familia Caraffa, hay que recordar) durante su corto papado (1555-1559) unas relaciones bastante poco amigables. Según el embajador veneciano Badoaro en la corte española (1557), Pablo IV nunca firmaría una paz con España, salvo caso de absoluta necesidad. Entre ambos mandatarios se interponían viejos agravios. El Papa se lamentaba de que ni Carlos V ni su hijo nunca permitirían que fuera elegido Pontífice un napolitano o un milanés. En tanto que Felipe II reprochaba a aquel su liga secreta con el rey de Francia. La situación parecía ser un callejón sin salida y así opinaba Badoaro al informar a la Serenísima sobre las cosas de España. Según sus palabras *el Rey de España... creo que tiene el mayor deseo, porque a S.M. por su propia naturaleza no le gusta la guerra, y menos continuarla, porque tiene necesidad de paz, y porque sabe que una guerra contra la Iglesia, le parece algo muy extraño; por último, como me dice el señor Ruy Gómez, el Rey tiene la intención de utilizar con este fin humildes súplicas ante S.S., incluso de enviarle al duque de Alba, con la cuerda al cuello, para apaciarlo... Rétation de Frédéric Badoaro faite au rétour de son ambassade auprès de Charles-Quint et de Philippe II, en 1557*. En L. P. Gachard, *Rétations des ambassadeurs vénitiens sur Charles-Quint et Philippe II*, Bruxelles 1855, I, p. 93. Sobre algunas de las razones de la enemistad existente entre Paulo IV y el Emperador y su hijo, es de interés ver Codoin, II, Madrid 1843, pp. 426-430, de las que extraigo los pasajes que estimo indispensables (entre otras razones, por tratarse de un tema suficientemente conocido) para el propósito que anima este trabajo: *Carta del Emperador Fernando à Felipe II, Viena 24 de octubre de 1556*. Expresa aquel su convicción de que ni Carlos V ni Felipe II tomaron las armas contra el Papa por ambición, ya que los sacrificios realizados por ambos en favor de la Iglesia eran notorios. Es su parecer que *la pasión de S.S.... desde el principio... es... echar de Italia à V.A. [Felipe II] y à fin de donde más pudiese, había enviado a Francia al Cardenal Carraffa su sobrino para que persuadiese al Rey [de Francia] que hiziese liga con él y rompiese la tregua que con S.M. [Carlos V] y V.A.*

De igual modo, no cabe olvidar que en diversas ocasiones la opinión pública expresada a través de los procuradores en Cortes, había fijado su posición, no ya en la línea de lo expresado por Loaysa, sino avanzando un paso más, en el sentido de considerar el problema religioso como algo aparte de los intereses reales del pueblo e, incluso, en franca contradicción con ellos. El mismo Maravall nos ofrece un ejemplo extraordinariamente clarificador al respecto referido a las Cortes de Madrid de 1588 y 1593. En aquellas, uno de los procuradores arriesga la siguiente interpelación:

*La religión católica y la causa y defensa de ella es común a toda la Cristiandad y si estas guerras importan para esto, no toca a los reinos de Castilla llevar toda la carga, estando todos los demás reinos y príncipes y repúblicas a la mira*<sup>35</sup>.

Como he hablado de razón de Estado al tratar de explicar las tajantes recomendaciones de Loaysa al Emperador, no quisiera olvidar otra situación parecida ocurrida en tiempos de su hijo con ocasión de la incorporación de Portugal en 1580, alegando derechos sucesorios. El Papa Gregorio XIII, a través de su Legado, había amenazado a Felipe II con no prorrogar el subsidio eclesiástico, perturbando con ello los objetivos globales del rey Católico en Italia. La citada amenaza se había producido en un momento en que las cosas de Portugal parecían discurrir por buen camino respecto de las pretensiones de este último. Quiere decir esto que el objetivo del rey de hacer realidad sus derechos al trono portugués sin derramamiento de sangre, parecía posible tras un torbellino interminable de negociaciones, disputas, amenazas y reclamaciones por las diversas partes interesadas. Eso sí, sin que por tierra el duque de Alba y su ejército y por mar el marqués de Santa Cruz con sus naves aportasen el necesario elemento intimidatorio que la situación requería. Aunque el rey había demostrado en varias ocasiones hacer honor al sobrenombre de *Prudente*, la verdad es que la actitud del insistente y hasta desafiante Nuncio, había acabado por aventar

---

[Felipe II] *tiene... procuraba ligarse con Príncipe que estaba ligado con el Turco y trabajaba todo lo posible [en] poner toda cizaña en Inglaterra y Alemania, favoreciendo à todos los desviados de la religion cristiana que hay en ambas partes...y allende desto que de otras... ligas que con Francia algunos habian hecho, no les habia salido ningún beneficio por haberlos dejado... en los cuernos que dicen del toro al mejor tiempo... siguiendo en esto su natural costumbre... que el Papa y el Rey de Francia solicitaban... atraer... à [los] Venecianos prometiendoles montes de oro... es de temer que [los] Venecianos se dejen corromper... Contestación a carta anterior es otra de Felipe II al Emperador Fernando, desde Bruselas a 20 de noviembre de 1556, en la que Felipe II alega que los hechos demuestran que tal haya sido siempre su... inclinación contra las cosas del Emperador ... y mias... desde que fue creado Cardenal... que... comenzó a descubrir el odio y rencor envejecido que tenía, maltratando y persiguiendo los Ministros... de S.M., diciendo públicamente palabras injuriosas contra su Imperial persona, revocando las gracias que los Pontífices pasados le habian concedido, y haciendo todo lo que podia hacer un declarado enemigo, procurando ligas para que... le ayudasen à invadir... el reino de Nápoles... hasta que viendo el duque de Alba su dureza y obstinación, fue forzado a salirle al propósito y... ha permitido Dios que le hayan sucedido las cosas de manera que cuasi ha llegado a las puertas de Roma... [el Papa] ni se propuso la paz, ni la mediación ofrecida por el Rey de Francia fue otra cosa que hacer lo contrario... prometiéndole socorro... y se tiene por cierto que su principal fin es bajar al Estado de Milán, creyendo con esto divertir al duque de Alba de lo que tiene entre manos... (Codoin, II, Madrid 1843, pp. 430-434. Como se advierte, el acontecimiento, con sus elementos colaterales, es bien conocido desde la misma época en que tuvo lugar. El mismo célebre reformado, sevillano, residente y profesor en Inglaterra Cipriano de Valera, escribía en 1588 en su *Tratado del Papa* (utilizo ed. de Sevilla 2010, p. 214) que *También Paulo IV quiso quitar la capa a nuestro rey don Felipe, que hoy reina, quierale quitar el reino de Nápoles, pero el ejército del Rey, cuyo capitán era el Duque de Alba, lo puso en tal aprieto que se contentó de hacer la paz...**

<sup>35</sup> José Antonio Maravall, *La oposición política bajo los Austrias*, Barcelona 1972, pp. 115 y 116

la paciencia regia. Parece que con fecha 10 de agosto de 1580 escribe una imponente misiva al Papa. Su contenido muestra a las claras hasta qué punto la razón de Estado hija del realismo político (que ante todo entendía de cómo conservar y aumentar los dominios de los príncipes), podía imponerse en ocasiones a la misión divina, providencialista, teocrática y defensora de la Iglesia Católica mantenida por la política oficial y respetada siempre por el rey, al igual que lo hizo su padre. La carta dice así:

*Muy Sto. Padre. El amor y respeto que a V. Sdad. he tenido, nadie mejor que V. Sdad. lo sabe; los trabajos que en su pontificado han pasado por mis estados tambien son públicos y que los más dellos han sido por aver yo tomado tan a pechos la defensa de la Iglesia y extirpar las heregias, pero como quanto más estos han ido creciendo, más olvido ha mostrado V. Sdad. dellos, no puedo dexar de maravillarme y he mandado al Marqués de Alcañices que lo represente a V. Sdad. y me trayga entendido qué es la causa, para que me pueda resolver en como se avrá de proceder de aquí adelante por mi parte...<sup>36</sup>.*

Ejemplos como los anteriores es posible rastrear sin mucho esfuerzo desde los tiempos del Rey Católico. Y precisamente ningún precedente más indicado que el de este último, a quien vemos en 1514 arremeter contra la cabeza de la Iglesia alegando precisamente las mismas razones que luego esgrimiría Felipe II. Así, con la determinación con que normalmente adornaba su conocido pragmatismo político, en carta desde Madrid de 5 de mayo de ese año el rey Fernando escribe a su embajador en Roma en los siguientes términos:

*Quanto a la detención de las bullas de la décima y cruzada diréis de my parte a nuestro muy santo padre que no puedo dexar de estar muy quexoso y mal contento de ver que habiendo yo fecho por su Santidad y por la Iglesia lo que a todos es notorio... dexe su Santidad de concederme las gracias que siempre me fueron liberalmente concedidas por los Sumos pontifices sus antecesores no habiendo yo fecho entonces por ellos ny por la Iglesia lo que en tiempo de Su Santidad he fecho...<sup>37</sup>.*

<sup>36</sup> Tomo este interesante dato de Afonso Danvila, *Felipe II y la Sucesión de Portugal*, Madrid 1956, p. 294. Antonio Domínguez Ortiz, *Política y hacienda de Felipe IV*, Madrid 1968, se refiere con detalle a las contribuciones eclesiásticas en tiempos de este rey. Y respecto de su abuelo, cuya encendida misiva de 10 de agosto de 1580 dirigida al Papa Gregorio XIII ya conocemos, en p. 244 escribe: «Felipe II no se contentó con las Tres Gracias [Subsidio, Excusado y Cruzada]. Consiguió también del Papa Gregorio XIV en 1591 que el clero contribuyese en la nueva imposición de los Millones». Los motivos quedan expresados de forma clara y terminante en el Breve papal: *Que por la defensa de la Religión Católica en tus dominios y en el exterior has consumido tus caudales y si no eres socorrido con algún rápido y eficaz remedio... son inminentes grandes daños para la Religión.*

<sup>37</sup> Barón de Terrateig, *Política en Italia del Rey Católico*, doc. n.º 116, p. 293. Los mismos argumentos repetirá el Cardenal Cisneros dos años más tarde, cuando ocupaba el puesto de gobernador de España en nombre del nieto del rey Fernando. Con fecha 12 de diciembre de ese año Cisneros se dirige a Diego López de Ayala en los siguientes términos: *...tambien diréis a su alteza... como yo fuy ynformado de las cosas que el papa avia concedido al rrey de Francia, y que le avia dado el patronadgo de las iglesias y de la cruzada, nunca teniendo guerra con ynfieles, como España, que nunca hace sino derramar sangre el favor de la fee...* En Pascual Gayangos y Vicente de la Fuente, *Cartas del Cardenal Francisco Jiménez de Cisneros, dirigidas a don Diego López de Ayala*, Madrid 1867, Carta LXXXVIX, p. 185.

Por su evidente interés, me detendré ahora en el contenido de una carta dirigida por Saavedra Fajardo al conde-duque desde Roma con fecha 30 de julio de 1632. Con motivo de cierta actuación excesivamente equívoca por parte del Vaticano y cuyos efectos redundaban en claro perjuicio de los intereses españoles, el diplomático murciano recomienda una respuesta en la que se advierte la difícil mezcla de prudencia y cauta severidad que el asunto requería, evitando salidas de tono que en el orden diplomático solo podían causar inconvenientes a la Monarquía de Felipe IV. Podemos decir que en la recomendación del avezado diplomático al Primer Ministro confluía a partes iguales el agudo criterio expresado por Fray Juan Márquez de que *la mayor prueba de sabiduría es dexarse engañar a tiempos*, junto con una discreción contrastada en la práctica de gobierno. Discreción que llegó a constituir, en el sentir de los teóricos de la política del momento, requisito fundamental dentro de las cualidades de todo ministro público y, en definitiva, todo servidor del Estado. Para Márquez esa discreción que debía ser demostrada a diario por los gobernantes no era otra cosa que

*... la suma discreción es decir, saber yr al passo de la ignorancia, y el mas glorioso triunfo de la razon, dexarse vencer del tiempo: no puede yr la vela tendida a todos los temporales, ni el arco siempre tirante y sin queiebras...<sup>38</sup>.*

Pero volvamos a las palabras que Saavedra Fajardo dirigía a Olivares en julio de 1632 estando en el centro de la tensa situación creada uno de los muchos problemas que enfrentó a la Monarquía con el Vaticano:

*De todo he avisado aquí a los Embajadores de S.M., y con la sencillez con que me atrevo a representarle siempre a V.E. mis sentimientos, no puedo dejar de decir que, si las causas presentes son tales, que obliguen a rompimiento con Su Santidad, procure V.E. [escusar] el violento de las armas, ni darle celos con ellas por el reino de Nápoles, ni amenazar, ni hacer oposición con otras ligas, porque esto sería duplicar los inconvenientes, de que no se podría salir bien y causaría escándalos y confusión. Con solo un resentimiento grave y mudo de sacar de aquí los Embajadores y Cardenales y retirarlos a Nápoles, y a la nación española... se le hará a Roma más guerra que la que hizo el duque de Alba con su ejército...<sup>39</sup>.*

El doctrinario político valenciano Furió Ceriol, como otros muchos que le siguieron durante todo el siglo XVII, aún comprometía el futuro de la Monarquía al identificarlo con la defensa de la fe<sup>40</sup>. Y no deja de tener su interés el paralelismo que, repetidamente, y al menos desde el punto de vista programático, encontramos en el pragmático primer ministro de Luís XIII al expresarse en términos en los que el providencialismo y el sentido trascendente aparecen como objetivo prioritario de

<sup>38</sup> Fray Juan Márquez, *El Governador Christiano*, Madrid 1612, Libro I, cap. XXII, p. 127.

<sup>39</sup> En Quintín Aldea Vaquero, *España y Europa en el siglo XVII*, tomo I, 1631-1633, doc. 7: «Jugada de Mazzarino contra España en la entrega de Pinerolo a los franceses y posible reacción de España, caso de romper con el Papa», pp. 20-31.

<sup>40</sup> Un ejemplo elocuente es el de Jerónimo de Zevallos, *Arte real para el buen gobierno de los reyes y principes, y de sus vasallos*, doc. I, fol. 20 y ss., cuya rúbrica es del siguiente tenor: *En el qual se trata de la importancia del culto de nuestra Sagrada Religión, para el buen gobierno politico de los Principes.*

la misión del rey de Francia. El *Testament politique* ofrece varias muestras de ello<sup>41</sup>.

Por lo que se refiere a los doctrinarios españoles y especialmente castellanos, son mayoría los que manifiestan la común preocupación por esa laicización de la vida política. Un proceso creciente de secularización en diversas esferas, pero sobre todo en el ámbito político, que, según entendían, amenazaba con echar por tierra el gran edificio de la Monarquía Católica. Esa era, sin duda, la razón que había impulsado —como a otros antes y después que él— al humanista y destacado jurista valenciano Cerdán de Tallada, nada más iniciarse el siglo XVII, a escribir su *Veriloquium en reglas de Estado*. De ello deja constancia en la Dedicatoria del libro dirigida a Felipe III, al reconocer de manera incuestionable que *Hame movido a hazer esto (Sacra Majestad) el celo que siempre he tenido de la conservación y aumento del Estado real, por lo que importa al de nuestra Religión...puestos en consideración los tiempos que tenemos de tantos herejes*<sup>42</sup>. Es evidente que con tales planteamientos lo que se intentaba era dejar sentadas, e incluso blindadas, las bases para la construcción de un Estado unitario, inmune a fisuras ideológicas que llegaran a comprometer el centralismo político y la imagen de un soberano católico dotado de poder absoluto. Angel Ferrari se refirió a esto en términos que hoy, de acuerdo con los logros alcanzados por la historia del pensamiento político, pueden parecer cuestionables. Según decía «La política de la... grandeza española, tenía que cimentarse en un sistema fijo de virtudes heroicas que... no solo eran normas ideales, sino... fundamentos forzosos de todo obrar político... [conformando así] la figura ideal del perfecto monarca español... Se abría con ello un proceso de teologización o de vuelta al escolasticismo medieval en la interpretación española de la política...»<sup>43</sup>.

A partir de la década de 1670 la bipartición de Europa en dos sectores ideológicamente opuestos parecía algo indiscutible. Por una parte estaba el grupo de los conocidos historiográficamente como «religionarios» encabezados por España y, por otro, los «racionalistas», que agrupaban intelectuales franceses, holandeses o ingleses esencialmente. Como hace más de medio siglo pusiera de relieve Paul Hazard «los primeros son cristianos, y los otros anticristianos; los primeros creen en el derecho divino y los otros en el derecho natural; los primeros viven a gusto en una sociedad que se divide en clases desiguales; los segundos no sueñan más que con la igualdad»<sup>44</sup>. Estas mismas razones contribuyen a explicar la lentísima evolución que

<sup>41</sup> Richelieu, *Testament Politique*, utilizo la ed. de Ámsterdam 1688 (primera ed. francesa), *Seconde Partie, chap. I*, pp. 4-8: *El Primer Fundamento del Bienestar de un Estado es el Establecimiento del Reino de Dios*.

<sup>42</sup> Tomás Cerdán de Tallada, *Veriloquium en reglas de Estado*, Valencia 1604.

<sup>43</sup> Angel Ferrari, *Fernando el Católico en Baltasar Gracián*, Madrid 2006, p. 88. Y agrega en p. 90: «El proceso de idealización regresiva, medievalizante y escolástica que... se operó en España durante la época de los Austrias afectó a todos los sectores en los que se implicaba la actividad política y gubernativa». Puede resultar ilustrativo respecto a la posición oficial de la Monarquía y la doctrina española y castellana en particular, el hecho de que en 1603, año de su primera edición, Johannes Althusius publicara una obra bastante esclarecedora al respecto. Esclarecedora en tanto trataba de combinar armónicamente los dos aspectos que debían incidir y conformar ideológicamente las modernas formaciones estatales. Su posición, por tanto, puede considerarse ideológicamente conciliadora de dos tendencias contrapuestas, la de los teólogos o religionarios y la de quienes propugnaban el imperio de la razón y el Derecho. Y ello, sin duda por influencia del Derecho y el pensamiento jurídico de la república holandesa de las Provincias Unidas, sin renunciar al principio de que la soberanía era patrimonio exclusivo del pueblo. Ver Salvo Mastellone, *Storia del pensamiento politico europeo*, Torino 1989, p. 92.

<sup>44</sup> Paul Hazard, *La crisis de la conciencia europea, Madrid 1961*, «Prefacio», p. 9. En pp. 10 y 11 escribe respecto a la necesidad sentida por muchos de cambiar las cosas para construir el futuro que «se relegaba a lo divino a cielos desconocidos e impenetrables; el hombre, y solo el hombre, se convertía en la medida de todas las cosas... era menester construir una filosofía que renunciara a los sueños metafísicos, siempre engañosos... había

tuvo en España el proceso que condujo desde una monarquía patrimonialista típica de los siglos medievales inspirada en la idea de la defensa de intereses dinásticos, a otra nacionalista en la que primaban principios relacionados con la utilidad general y la libertad<sup>45</sup>. Es curioso, sin embargo, que entre los tratadistas españoles de los siglos XVI y XVII, arbitristas en una cierta medida o no, encontremos alguno que otro que, partiendo de premisas preferentemente relacionadas con problemas económicos, políticos o sociales, en última instancia recurran también a los viejos y archiconocidos argumentos proporcionados por la religión Católica y sus cultores teóricos. Estoy hablando de Mateo López Bravo, quien tras criticar conceptos ya caducos a principios del XVII relativos a la función pública, la política, la educación del príncipe o la milicia, deja caer las siguientes palabras:

*Que el ministro del culto trate de curar los fraudes que no puede curar el magistrado civil por impericia, por negligencia, o por cualquier otro motivo. Muchas veces la pena del infierno frena a los que no es capaz de frenar el temor de las leyes.*<sup>46</sup>

Pero volviendo sobre los dos conceptos aquí contrapuestos en la dialéctica política del momento: Razón de Estado frente a Razón de Dios, me parece más que justificadas ciertas consideraciones de Giovanni Botero sobre el tema. Afirmaba este último que:

*... es de tanta fuerza la Religión en los gobiernos que sin ella cualquier otro fundamento del Estado vacila... Pero entre todas las Religiones ninguna es más favorable a los Príncipes que la Cristiana, porque esta somete no solo los cuerpos y las fuerzas de los súbditos cuando conviene, sino también las almas y las conciencias; y no solo a las manos, sino también los pensamientos y sentimientos.*<sup>47</sup>

Resulta bastante convincente que un acreditado jurista y pragmático doctrinario político de la categoría del napolitano Francesco D'Andrea, declarado proespañol durante casi toda su vida, confiese en carta a su amigo Andrea Doria en 1680 que,

---

que edificar una política sin derecho divino, una religión sin misterio, una moral sin dogmas. Había que obligar a la ciencia a no ser más un simple juego del espíritu, sino decididamente un poder capaz de dominar la naturaleza; por la ciencia, se conquistaría sin duda la felicidad». El caso español revistió caracteres peculiares, en cuanto que esa persecución de una vida religiosa más acorde con el momento, dividió a los religiosos en dos sectores poco conciliables: los «espirituales» capitaneados por los franciscanos que perseguían una espiritualidad más interiorizada, más auténtica, más próxima a lo que sería el erasmismo y los doctores, especialmente dominicos, que proponen una vuelta a la escolástica, es decir, una vida religiosa más profesional, más apoyada en el conocimiento. Sobre esto pueden verse los numerosos datos que proporciona Marcel Bataillon, *Erasmus y España*, México 1950. Ver en nota más abajo las interesantes palabras de Boccacini a propósito de la permanencia que el principio de libertad tuvo en determinadas formaciones políticas (caso de Venecia) en las que no primaba la absoluta dependencia de los súbditos de la voluntad de un solo príncipe.

<sup>45</sup> Sin insistir sobre un aspecto de la naturaleza del poder regio en estos siglos, tema suficientemente conocido, sí me remitiré a José Antonio Maravall, *Crisis y decadencia de la España de los Austrias*, Barcelona 1971, p. 184, así como a mi artículo «En torno a la naturaleza del poder real en la Monarquía de los Austrias», *Teoría política y gobierno en la Monarquía Hispánica*, Madrid 1998, pp. 48 y 59 y en general todo el trabajo y parte de la bibliografía en él inserta.

<sup>46</sup> Gregorio López Bravo, *Del Rey y de la razón de gobernar*, en Henry Mechoulán, *Mateo López Bravo, un socialista español del siglo XVII*, Madrid 1977, p. 263.

<sup>47</sup> Giovanni Botero, *Della Ragion di Staou, libri dieci*, Venecia 1589, lib. II, p. 94.



entre las diversas religiones diferentes al catolicismo, una de ellas era la más declaradamente antimonárquica, precisamente aquella que infestaba los Países Bajos. Para desgracia de la católica España y su construcción monárquica este aspecto de la rebelión holandesa no dejaba de ser de primera magnitud. Hasta el punto de que si otras rebeliones producidas en el seno de la Monarquía hubieran tenido el mismo sesgo que la holandesa, el resultado hubiera sido muy diferente para la misma continuidad de aquella. Reconocía el eminente jurista napolitano que:

*Entre las religiones no existe otra más contraria a la monarquía que la calvinista; y los estados de Holanda no se habrían transformado en república si no hubieran abrazado dicha religión. Cosa muy bien conocida por Felipe II que por tal motivo supo que la rebelión sería perpétua. Y si los otros Estados que en diversos tiempos se han rebelado contra el Rey nuestro señor hubiesen cambiado de religión, no habría resultado fácil a los españoles reducirlos de nuevo bajo su dominación.<sup>48</sup>*

La decadencia del protagonismo de la Iglesia en el ámbito de lo temporal y en la concepción misma del poder político se traducirá en la aparición, primero y el desarrollo, después, del regalismo entendido como una facultad más de la potestad regia, como injerencia del poder temporal en el terreno religioso o puramente eclesiástico. Constituye, en suma, una forma de entender la relación entre lo espiritual y lo temporal en lo referente al ejercicio del poder. En la segunda mitad del siglo XVII Salgado de Somoza se erigirá, junto con Diego de Covarrubias o Jerónimo Zevallos, en uno de los más representativos exponentes del regalismo de los reyes españoles. Podemos resumir su pensamiento con referencia a las relaciones entre la Iglesia y el Estado en las siguientes palabras que, podemos decir, comparte con otros significados regalistas de los siglos XVI y XVII:

*La Suprema Potestad y Jurisdicción de los Principes que no reconocen superior en lo temporal no les fue dada por el Pontífice<sup>49</sup>.*

A este respecto voy a recoger parte de una carta enviada por el rey Católico a don Juan de Aragón, virrey de Nápoles, desde Burgos el día 22 de mayo de 1508 a propósito de un breve pontificio que consideraba gravemente lesivo de las *preeminencias y dignidad real*. Al igual que sucede con la carta que Felipe II enviaría décadas más tarde y

<sup>48</sup> Francesco D' Andrea, *Lettere a G.A. Doria*, a cura di Imma Ascione, Napoli 1995, carta de 18 de junio de 1680, pp. 158-159. Es de resaltar el interés del comentario y el elogio que Traiano Boccalini, *Discursos del Parnaso y avisos políticos*, Madrid 1634, hace de la libertad, algo así como un valor supremo al que las fórmulas monárquicas no pueden aspirar y que conuce a lo que llala «Patrias libres». En un momento determinado de su interesante cuanto curiosa obra dirá (Aviso 11, fol. 15) que: ... *en las Patrias libres, mas que en otro genero de gobierno, se enderezan las leyes al bien comun de los hombres, y que en ellas los animos de los Ciudadanos mas se encienden a emprender, y ejecutar hechos valerosos, y que allí florecen mas las ciencias, y toda civil policia, aborreciendo sumamente los Tyranos, que cometen el exceso de ocupar la libertad de una bien ordenada Republica...* Hace años escribía a este respecto Johan Huizinga, *La civiltà olandese del Seicento*, Torino 1967, p. 18, que desde principios del siglo XVI y en adelante, incluso durante la guerra de liberación contra España «Ámsterdam, centro comercial en rápido desarrollo, tenía necesidad, para el comercio del grano, de libertad y sobre todo de tranquilidad... el pueblo amaba de corazón la vieje libertad económica que consideraba una preciosa herencia de sus padres».

<sup>49</sup> Francisco Salgado de Somoza, *Tractatus de Regia Protectione*, Lugduni 1669, Pars. I, Cap. I, Praelud. I, n° 47-49, p. 11.

a la que voy a aludir después, esta que ahora refiero contiene una defensa tan apretada y firme de los derechos adquiridos y las regalías del monarca que, como mínimo, causa sorpresa en quien se detiene a examinarla, aunque, por supuesto no es la única de esta naturaleza y tenor debida al celo de este soberano por salvaguardar sus privilegios y regalías. En la mencionada carta denuncia el rey un grave caso de excomunión cursado por el representante del papa, con efecto en el reino napolitano. Sin duda Julio II, el «papa guerrero» debió percibir con nitidez y más que probable consternación el carácter no menos belicoso del rey Fernando. La extrema dureza de los términos empleados por este último solo se explica como consecuencia del grave menosprecio que el breve papal suponía para el supremo poder y jurisdicción de quien no reconocía superior en lo temporal. El monarca no solo considera el breve emitido por el cursor pontificio una actuación *de fecho y contra derecho*, sino que, además, exige del Papa su revocación inmediata bajo la amenaza de responder con la desobediencia *de todos los reynos de la corona de Castilla y Aragon*. Y no solo eso, además ordena al virrey de Nápoles —a quien, de paso, acusaba de escasa diligencia en el cumplimiento de sus funciones— *extrema diligencia* en la persecución y prisión del representante papal, rematando tan expeditiva orden con la condena a muerte de quien consideraba el más directo ofensor. Una vez detenido por los oficiales virreinales, encarga expresamente, *mandadle luego ahorcar*. Véase lo más interesante de tan singular como expeditiva misiva:

*... el caso del breve que el cursor del papa presentó a vos... havemos recevido grande alteración, enojo y sentimiento; y estamos muy maravillados y mal contentos de vos, vienndo de quanta importancia y perjuicio nuestro, y de nuestras preeminencias y dignidad real, era el auto que fizo el cursor apostólico; mayormente siendo aucto de fecho y contraderecho, y no he visto fazer en nuestra memoria á ningun rey, ni vicerey de mi reyno: ¿por qué vos no ficistes tambien de hecho, mandando ahorcar el cursor que vos lo presentó?... Nos escribimos sobre este caso á Jerónimo de Vicq, nuestro embaxador en corte de Roma... y estamos muy determinado, si su santidad no revoca luego el breve, y los autos por virtud dél fechos, de le quitar la obediencia de todos los reynos de la corona de Castilla y Aragon... y vos fazed extrema diligenza por fazer prender el cursor que vos presentó el dicho breve... y mandadle luego ahorcar. Y si no le pudiéredes aver, faréys prender á los que estuviéren ay, faziendo nuestra justicia sobre este negocio... y tenedlos á muy buen recaudo en alguna cija en Castil-Novo, de manera que no sepan donde estan... de aquí adelante por cosa del mundo no sufrays que nuestras preeminencias reales sean usurpadas por nadie, porque si el supremo dominio nuestro no defendeis, no ay que defender, y la defension de derecho natural es permitida á todos, y mas á los reyes...<sup>50</sup>.*

Otro caso bastante representativo de lo que vengo diciendo viene reflejado en la memorable carta que un indignado Felipe II envió al cardenal Granvela, presidente del Consejo de Italia, desde Lisboa en 1582 a propósito de ciertas graves intromisiones del Nuncio en materia de regalías de la corona. Creo de interés recoger algunos párrafos de la misma que, sobrados de argumentos, apoyan esa idea del no sometimiento de la Monarquía a los dictámenes de Roma y sus representantes. Quiero aquí subrayar algunos extremos de la carta, porque responden a la gravedad que

<sup>50</sup> CH. Weiss, *Papiers d'Etat du Cardinal de Granvelle*, tome I, Paris 1841, pp. 66-75.

el monarca español otorgaba a determinadas actuaciones de los representantes de Gregorio XIII. Primero, Felipe II se consideraba el más firme valedor de la Iglesia Católica, como lo fuera su padre el emperador. Segundo, el proceder del nuncio y colector papal solo podía interpretarse como un deliberado intento de *usurpar la autoridad... que Él [Dios] me ha encomendado*. Tercero. Que semejante desacato y premeditada agresión a su supremo poder y jurisdicción podrían en lo sucesivo traer consigo *graves inconvenientes* para las futuras relaciones entre la Iglesia y el Estado español. Con ello amenazaba directamente al pontífice en el sentido de que su tradicional alineamiento a favor de la Iglesia podría cambiar, obligándole a *tomar nuevo camino*, aunque siempre sin abandonar los principios de la Religión cristiana:

*Estas cosas del Nuncio y el Colector van apretando de manera que creo que han de resultar de ello grandes inconvenientes. I es fuerte cosa, que por ver que yo solo soy el que respeto a la Sede Apostólica y con suma veneracion mis reynos, y procuro hagan lo mismo los agenos, en lugar de agradecérmelo como debían, se aprovechan de ello para quererme usurpar la autoridad, que es tan necesaria y conveniente al servicio de Dios y para el buen gobierno de lo que Él me ha encomendado. I es bien al rebés de esto lo que usan con los que hacen lo contrario que yo. I así podría ser que me forzasen a tomar nuevo camino, no apartándome de lo que debo. I se muy bien que no debo sufrir que estas cosas pasen adelante. I yo os certifico que me trahen muy cansado y cerca de acabárseme la paciencia, por mucha que tengo. I si a esto se llega, podría ser que a todos pesase de ello... I veo que si los Estados Baxos fueran de otro, ubieran hecho maravillas porque no se perdiera la religión en ellos; y por ser míos, creo que pasan porque se pierda, porque las pierda yo. Otras muchas cosas quisiera, y pudiera decir a este tono, pero es media noche y estoy muy cansado, y estos negocios me hacen que esté aún más...<sup>51</sup>.*

Evidentemente, las relaciones entre Iglesia y Estado estuvieron condicionadas por circunstancias siempre cambiantes y, desde luego, dependían de la personalidad y proyectos políticos de los Pontífices. Sin duda, para Felipe II no era lo mismo tratar con Pio V que con Paulo IV. El primero era un profundo teólogo, sin experiencia política y sin afanes expansionistas a costa de los dominios territoriales españoles en Italia. Su espiritualismo contrario a la razón de Estado le hacía mantenerse al margen de los grandes proyectos políticos filipinos. Sin embargo en buena medida le consideraba un firme aliado<sup>52</sup>, a diferencia del rey francés o el emperador, a la hora de poner freno al hostigamiento turco. Ya a fines del siglo XVI la perspicacia política de Álamos de Barrientos se había puesto de manifiesto una vez más al aconsejar al nuevo rey Felipe III que:

*... tenga por cierto que así como el Pontífice no ayudará a España para oprimir ni derribar a Francia, así por el contrario gustará de que no tenga Francia guerras con España, por su autoridad y provecho<sup>53</sup>.*

<sup>51</sup> Tomo el dato del Apéndice documental que acompaña a la ed. de los *Escritos regalistas* de P. Rodríguez de Campomanes, tomo II, Oviedo 1993, p. 340 con prólogo de Santos M. Coronas González.

<sup>52</sup> Ver Luciano Serrano, *Correspondencia diplomática entre España y la Santa Sede durante el Pontificado de San Pío V*, Madrid 1914, tomo I, pp. 37 y ss.

<sup>53</sup> Baltasar Álamos Barrientos, *Discurso político al Rey Felipe III*, p 62.

Lo mismo sucedería con la asunción del control de los poderes legislativo, judicial y tributario. Al constituir estas funciones competencia exclusiva de los nuevos oficiales públicos, cuyo número no dejará de crecer, el retroceso de la injerencia, o la mera influencia de la Iglesia, o mejor, del Estado papal, en los asuntos propios de los Estados seculares será también cada vez más patente y más significativo. Solo será cuestión de tiempo que la definitiva separación de los dos poderes sea un hecho, y esto se producirá a fines de la Edad Media, como un fenómeno más, producto de esa «revolución» que estallará en todos los órdenes con la irrupción del Renacimiento en el ámbito europeo<sup>54</sup>.

---

<sup>54</sup> Joseph Strayer, «La laicizzazione della società in Francia e in Inghilterra nel XIII secolo», en *Storia. Amministrazione, Costituzione. Annali dell' Istituto per la Storia dell'Amministrazione Pubblica*, 17/2009, pp. 8-14. Y en p. 16-17 insistirá en el tema anotando que «una vez conquistado el monopolio virtual del poder, el soberano se sentía obligado a añadir nuevas funciones a su gobierno y a aumentar el número de hombres que lo asistían en la administración...la definición de los poderes de quien gobierna elaborada por los juristas del Doscientos se transformó en algo similar a una teoría del Estado soberano». En pp. 14-15 insistirá en varios extremos que intera ahora destacar: la multiplicación de los funcionarios laicos al servicio del rey en Francia e Inglaterra constituye uno de los fenómenos más trascendentales entre los siglos XIII al XV; tales funcionarios laicos se transformarán en medios de sostén del gobierno y del futuro Estado moderno; la Iglesia solo pudo contemplar inerte este fenómeno ya que carecía de fuerza para atraer a hombres valiosos y formados para su servicio; todos estos servidores de los reyes comprendieron la utilidad que tenía mantenerse fieles al Estado en tanto que su peso social y la dignidad de la que disfrutaban procedía del cargo que ostentaban. Ver también sobre esto Francesco Di Donato, *Il senso politico*, pp. 50 y ss.